



27

1 MAR 2020

Bogotá D.C.,

Señores  
**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
CRA 52 # 51-68  
ITAGUI  
ANTIOQUIA

Asunto: Solicitud de Información  
Radicado No. 0329/2020/00118

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas el día 03 de marzo de 2020, en el cual solicita información a nombre de las identificaciones allí relacionadas, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,



**ATENCIÓN AL TITULAR**  
**CIFIN S.A.S**

Anexos: Reporte de Información  
DYD / 09 de marzo de 2020

0024585-2020-03-04

  
2020MAR12 11:35AM ITA  
2

RESULTADO DE LA CONSULTA

TIPO IDENTIFICACIÓN	NIT	EST DOCUMENTO	NO APLICA	FECHA	09/03/2020
No. IDENTIFICACIÓN	900,735,836	FECHA EXPEDICIÓN	-	HORA	15:00:45
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	INDUSTRIAS RON SPORT SAS	LUGAR DE EXPEDICIÓN	-	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	ELABORACIÓN DE COMIDAS Y PLATOS PREPARADOS	RANGO EDAD PROBABLE	-	No INFORME	00529781980052945395



\* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos. Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones. Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

INFORMACIÓN DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE CUENTAS

FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
31/01/2020	AHO-JURIDICA	386400	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	NO REPORTADO	LA ESTRELLA	12/07/2016	N.A.	N.A.	-	N.A.

ESTADO: VIGENTES

\*\*\*\*\* FIN DE CONSULTA \*\*\*\*\*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Quince de julio dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N°. 2020-00118-00

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 25 de febrero de 2020 (Fl. 21), el Juzgado libró mandamiento de pago en la forma solicitada en la demanda y la sociedad demandada se notificó personalmente, por intermedio del gerente suplente, el día 09 de marzo de 2020, según consta en acta visible a folio 25, sin que, dentro del término del traslado, propusiera excepciones frente a las pretensiones incoadas en su contra.

Por consiguiente, habrá de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P. que dice:

*“Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago dictado el 25 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y el remate de los bienes que se llegaren a embargar o que estén embargados, para con su producto pagar al demandante y al subrogatario el valor del crédito y las costas.

RADICADO N°. 2020-00118-00

TERCERO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito ajustándose a lo ordenado en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el artículo 446 del C. General del proceso.

CUARTO: Costas a cargo de la parte demandada. Líquidense por Secretaría y téngase en cuenta por concepto de Agencias en Derecho la suma \$720.100.

QUINTO: Se incorpora al expediente, y se pone en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, la respuesta emitida por Transunión.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

LL

CONSTANCIA

Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 67 fijado  
hoy 16 julio 2020 a las 8:00 A.M. en la  
Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de  
Itagüí, Ant.